



Factura: 001-101-000000401



20150101008P00709

NOTARIO(A) MOSCOSO JARAMILLO RAUL HOMERO

NOTARÍA OCTAVA DEL CANTON CUENCA

EXTRACTO

Escritura N°:	20150101008P00709						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	31 DE MARZO DEL 2015						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	ZHUNIO OCHOA JONNATHAN JOSE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0105016448	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	TORRES HURTADO JENNIFER CECIBEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1723550594	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	SALAZAR JARA FAUSTO XAVIER	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CARNÉ DE LA CAN	0104271200	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
AZUAY		CUENCA		SAGRARIO			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:							
400.00							

NOTARIO(A) MOSCOSO JARAMILLO RAUL HOMERO

NOTARÍA OCTAVA DEL CANTON CUENCA

ESCRIPTURA PÚBLICA DE:

CONSTITUCIÓN DE
COMPAÑÍA

CUANTIA: 400,00

3.

En la ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay, República del Ecuador, a treinta y uno de marzo del dos mil quince, ante mí Doctor Homero Moscoso Jaramillo, Notario Público Octavo de este Cantón, comparecen en forma libre y voluntaria lo señores **JONNATHAN JOSE ZHUNIO OCHOA**, soltero, **JENNIFER CECIBEL TORRES HURTADO**, soltera; y, **FAUSTO XAVIER SALAZAR JARA**, soltero; los comparecientes para efectos de identificación y conocimiento por mí parte, presentan sus cédulas de identidad números, 010501644-8; 172355059-4; y, 010427120-0; cuyas copias debidamente certificadas por el suscrito Notario, se

incorporan en este instrumento. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad; domiciliados en esta ciudad de Cuenca, hábiles para obligarse y contratar, y manifiestan que es su deseo elevar a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: "SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía, contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA.-

COMPARECIENTES.- Intervienen en el otorgamiento de esta escritura, manifestando expresamente su voluntad de asociarse, las siguientes personas: JONNATHAN JOSE ZHUNIO OCHOA, con cédula de ciudadanía número CERO UNO CERO CINCO CERO UNO SEIS CUATRO CUATRO OCHO, de estado civil soltero, JENNIFER CECIBEL TORRES HURTADO, con cédula de ciudadanía NÚMERO UNO SIETE DOS TRES CINCO CINCO CERO CINCO NUEVE CUATRO, de estado civil soltera; y, FAUSTO XAVIER SALAZAR JARA, con cédula de ciudadanía número CERO UNO CERO CUATRO DOS SIETE UNO DOS CERO CERO, de estado civil soltero. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Cuenca, mayores de edad, capaces ante la Ley. SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía de

responsabilidad limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil. También declaran bajo juramento sobre la veracidad de todos los datos constantes en la presente escritura, así como del contenido siguiente estatuto de la compañía.

TERCERA.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA. TITULO I: DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO. ARTICULO UNO.-

NOMBRE.- El nombre de la compañía que se constituye es "SERVICIOS INFORMATICOS INTEGRALES LIBELULASOFT CIA.LTDA." **ARTICULO DOS.-**

DOMICILIO.- El domicilio principal de la compañía es el cantón Cuenca, Provincia del Azuay, República del Ecuador. La compañía podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **ARTÍCULO**

TRES.- OBJETO.- La compañía tendrá como objeto: EL DISEÑO, DESARROLLO, GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN BASADOS EN LA TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO LA COMERCIALIZACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE PRODUCTOS Y SERVICIOS INFORMÁTICOS. En estricto cumplimiento de su objeto,

la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley. **ARTICULO CUATRO.- PLAZO.-** El plazo de duración de la compañía es de TREINTA AÑOS, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables. **TITULO II DEL CAPITAL ARTICULO CINCO.- CAPITAL Y PARTICIPACIONES.-** El capital social es de CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en cuatrocientas participaciones de un dólar de valor nominal cada una. **TITULO III DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN. ARTÍCULO SEIS.- NORMA GENERAL.-** El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de socios, y su administración al gerente y al presidente. **ARTÍCULO SIETE.- CONVOCATORIAS.-** La convocatoria a junta general la efectuará el gerente de la compañía, mediante nota dirigida a la dirección registrada por cada socio en ella, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. **ARTÍCULO OCHO.- QUÓRUM DE INSTALACIÓN.-** Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de más del

CINCUENTA POR CIENTO del capital social. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los socios presentes.

ARTÍCULO NUEVE.- QUÓRUM DE DECISIÓN.-

Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital social concurrente a la reunión. **ARTÍCULO DIEZ.- FACULTADES DE LA**

JUNTA.-Corresponde a la junta general el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía de responsabilidad limitada.

ARTÍCULO ONCE.- JUNTA UNIVERSAL.-No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta. **ARTÍCULO DOCE.- PRESIDENTE DE LA**

COMPAÑÍA.- El presidente será nombrado por la junta general para un período de dos años, a cuyo término podrá ser reelegido. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al presidente: a) Presidir las reuniones de junta general a

las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas. b) Suscribir con el gerente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio; y, c) Subrogar al gerente en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente. **ARTÍCULO TRECE.-**

GERENTE DE LA COMPAÑÍA.- El gerente será nombrado por la junta general para un período de dos años, a cuyo término podrá ser reelegido. El gerente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al gerente: a) Convocar a las reuniones de junta general. b) Actuar de secretario de las reuniones de junta general a las que asista, y firmar, con el presidente, las actas respectivas. c) Suscribir con el presidente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio; d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías; y, e) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **TÍTULO IV.**

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN ARTÍCULO CATORCE.- NORMA GENERAL.-La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. **ARTICULO QUINCE.- DECLARACIONES:**

CONFORMACIÓN DEL CAPITAL.-

Los socios declaran bajo juramento que el capital de la compañía se encuentra suscrito en numerario de la siguiente forma:

JONNATHAN JOSE ZHUNIO OCHOA, suscribe CIENTO SESENTA PARTICIPACIONES que equivalen a

CIENTO SESENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS

UNIDOS DE AMÉRICA, JENNIFER CECIBEL TORRES

HURTADO, suscribe CIENTO VEINTE

PARTICIPACIONES que equivalen a CIENTO VEINTE

DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA;

y, FAUSTO XAVIER SALAZAR JARA, suscribe

CIENTO VEINTE PARTICIPACIONES que equivalen a

CIENTO VEINTE DÓLARES DE LOS ESTADOS

UNIDOS DE AMÉRICA. Asimismo, declaran bajo

juramento que depositarán el cien por ciento del capital en

una institución bancaria en un plazo máximo de treinta

días. También declaran bajo juramento sobre la veracidad

de todos los datos constantes en la presente escritura, así

como del contenido del estatuto precedente. **QUINTA.-**

NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES. Para

los periodos señalados en los artículos vigésimo tercero y

vigésimo quinto, se designan como Presidente de la

compañía al señor FAUSTO XAVIER SALAZAR JARA, y

como Gerente de la compañía se designa al señor

JONNATHAN JOSE ZHUNIO OCHOA. En lo que no

estuviere expresamente señalado en los Estatutos, se

aplicará lo dispuesto en la Ley de Compañías vigente.

Cuatro y



DISPOSICION TRANSITORIA. Los contratantes acuerdan autorizar al doctor Eduardo Ismael Abad Quito, para que a su nombre solicite al Registro Mercantil del cantón Cuenca la respectiva inscripción del contrato contenido en el presente instrumento. Usted señor Notario, se dignará añadir todas las demás cláusulas de rigor para la validez de la presente Minuta de Constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada. Atentamente. f) Ilegible. Doctor Eduardo Ismael Abad Quito. Matrícula tres mil trescientos veinte y cuatro. Colegio de Abogados del Azuay." Hasta aquí la minuta. **DOCUMENTO HABILITANTE:**



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: CUENCA

FECHA DE RESERVACIÓN: 27/02/2015 12:47 PM
NÚMERO DE RESERVA: 7687592
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1723550594 TORRES HURTADO JENNIFER CECIBEL

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: SERVICIOS INFORMATICOS INTEGRALES LIBELULASOFT CIA.LTDA.

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 27/03/2015 12:47 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

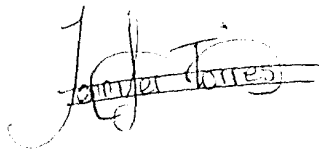
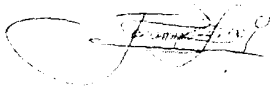
PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

27/02/2015 11.43

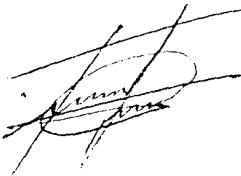
HASTA AQUÍ EL DOCUMENTO
HABILITANTE. Leída que les fue la presente escritura
pública a los comparecientes, por mí el Notario se
ratifican en su contenido y firman conmigo en unidad de
acto; quedando incorporada en el protocolo de esta
Notaria. **DOY FE.**

0705016148

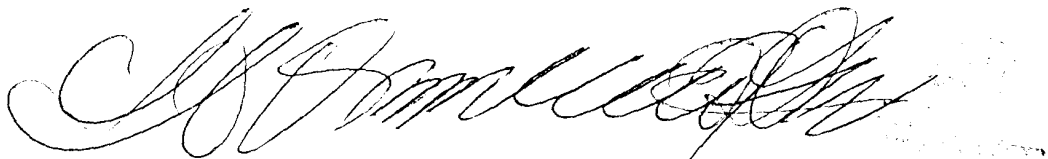


Javier Torres

1723550594

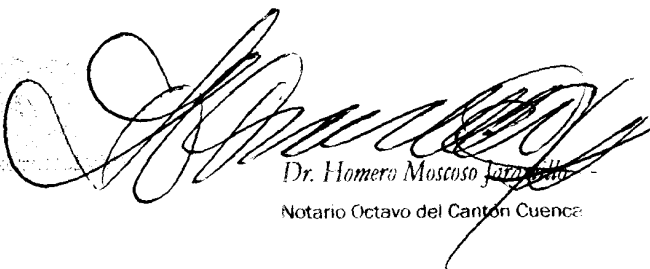


0104271200



Dr. Homero Moscoso Jaramilla
Notario Octavo del Cantón Cuenca

SE OTORGO ANTE MI EN FE DE ELLO, CONFIERO ESTA
TERCERA COPIA CERTIFICADA, QUE LA FIRMO Y SELLO
EN LA CIUDAD DE CUENCA, EL DIA DE SU CELEBRACIÓN.



Dr. Homero Moscoso Jara
Notario Octavo del Cantón Cuenca



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
SALAZAR JARA
FAUSTO XAVIER
LUGAR DE NACIMIENTO
AZUAY
CUENCA
SUCRE
FECHA DE NACIMIENTO 1989-07-23
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO



Nº 010427120-0



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
TORRES HURTADO
JENNIFER CECIBEL
LUGAR DE NACIMIENTO
MORONA SANTIAGO
LIMON INDIANZA
GRAL LEONIDAS PLAZA
FECHA DE NACIMIENTO 1991-01-04
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL Soltera



Nº 172355059-4



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
ZHUNIO OCHOA
JONNATHAN JOSE
LUGAR DE NACIMIENTO
AZUAY
CUENCA
SAN BLAS
FECHA DE NACIMIENTO 1991-05-28
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Soltero



Nº 010501644-8

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
INGENIERO

V434314222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
SALAZAR CASTRO FAUSTO DEMETRIO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
JARA VILLAVICENCIO JESUS SARVELIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
CUENCA
2015-02-26
FECHA DE EXPIRACIÓN
2025-02-26

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ESTUDIANTE

V4433V4422

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
TORRES AREVALO JUAN VICENTE
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
HURTADO LOPEZ ROSA AMADA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
CUENCA
2011-07-19
FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-07-19

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ESTUDIANTE

V4443V4442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ZHUNIO ZHUNIO JOSE ELIAS
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
OCHOA AGREDA FANY MARGARITA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
CUENCA
2011-07-19
FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-07-19

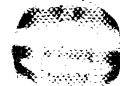
DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

CERTIFICO QUE LA ANTERIOR FOTOCOPIA
EN 03 FOJAS ES IGUAL AL ORIGINAL
QUE SE PRESENTO PARA SU EVIDENCIA

CUENCA A DE 31 MAR 2018 DEL 20

Dr. Homero Masera
NOTARIO PUBLICO DEL CANTON CUENCA



TRÁMITE NÚMERO: 6663

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: CUENCA
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	4931
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	26/05/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	439
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA OCTAVA/CUENCA /31/03/2015
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	SERVICIOS INFORMATICOS INTEGRALES LIBELULASOFT CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	CUENCA

3. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: CUENCA, A 26 DÍA(S) DEL MES DE MAYO DE 2015


MARIA VERONICA VAZQUEZ LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: FRESNOS 1-100 Y AV. PAUCARBAMBA Y GIRASOL

Nº 0184046